

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
POPAYAN-CAUCA

Popayán, diciembre (15) de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIATORIO No. 1480

Radicado: 2015-00826
Demandante: COMFACAUCA
Demandado: RAMIRO ANDRES RENGIFO

Vista la solicitud que antecede, se precisa al peticionario que las comunicaciones de embargo se realizan mediante oficios y no mediante despachos comisorios como equivocadamente lo solicita.

Mediante providencia 1240 de octubre 8 de 2020, se ordenó expedir nuevamente el oficio No. 2525, en relación con la medida de embargo, el 30 de julio de 202, en atención que el mismo fue emitido inicialmente, de manera física y no fue retirado por la parte interesada, para tal fin se emitió un nuevo oficio con N° 3303, de fecha 14 de octubre de 2020, el cual fuera remitido a su correo electrónico juanesteban93motta@gmail.com, el día 15 de octubre de 2020.

De igual manera atendiendo la sustitución de poder, envíese copia del oficio de medida cautelar en mención, al correo de la nueva apoderada melisamunozandrade06@gmail.com.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4cddd9f20495acba68e55f94d4631360e9ac201a25cae8e35e4bac8cb8a4c7b

Documento generado en 15/12/2020 10:38:06 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>